

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual informándole que la parte demandante no subsano la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 150
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES: AURA CRISTINA VENTE MORENO.
GUILLERMO IBARGUEN GAMBOA.
MARERLYN MORENO MANYOMA.
JHOHANA GAMBOA HURTADO.
GUILLERMO IBARGUEN AGUILAR.
DEMANDADO: CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA.
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2022-00223-00.**

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término indicado en el auto inadmisorio de fecha veintiséis (26) de julio de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO
DE CALI



Hoy en estado No. _____ notifico a las
partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, _____

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a128114430cf677fb7361e2fe43b5bb8ea3936bccda9c8cdd7cddcf2debfc4826**

Documento generado en 18/08/2022 10:30:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>